



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Exoneración de cuota alimentaria
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00442.00
Asunto: Auto requiere
Demandante: Fernando Quintero Contento
Demandada: Laura Ximena Quintero Arboleda
Interlocutorio: No. 114

Se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar el auto el auto admisorio de la demanda a la demandada Laura Ximena Quintero Arboleda, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P. o en la forma señalada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el cual se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Notifíquese,

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42b35087ef5936a7fb19e90e4d91ca4133830cad4cdefa32ecd058cf77d08bc6

Documento generado en 21/02/2024 02:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>